



0000 01



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO  
(4791).-



**CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y  
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
INDUSTRIA DE PLASTICOS SANTOS ORTEGA E HIJOS COMPAÑÍA**

**LIMITADA**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI: 3 COPIAS**

E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, LUNES siete (07) de junio del dos mil diez, ante mí, Doctor GERMAN FLOR CISNEROS, Notario Tercero Suplente, del Distrito Metropolitano de Quito, por licencia de su titular Doctor Roberto Salgado Salgado, según acción de personal No. 933-DP-DPP, de fecha dieciocho de mayo del dos mil diez, expedida por el Doctor Marco Rodas Bucheli, Dirección Provincial del Pichincha Consejo de la Judicatura, comparece el señor Raúl Leonardo Ortega Guevara, en su calidad de Gerente General y en ejercicio de la representación legal de la compañía INDUSTRIA DE PLASTICOS SANTOS ORTEGA E HIJOS COMPAÑÍA LIMITADA,

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctora América Navas Cajiao, Directora Encargada del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, en la Resolución No. SC.I.U.D.C.Q.10.003265, de fecha nueve de agosto del año dos mil diez, tomo nota de lo resuelto en su Artículo Tercero, de la aprobación de la escritura de Cambio de Domicilio, Reforma del Objeto Social y Reforma de Estatutos de la Compañía INDUSTRIA DE PLASTICOS SANTOS ORTEGA E HIJOS CIA. LTDA., al margen de esta escritura matriz de Cambio de Domicilio, Reforma del Objeto Social y Reforma de Estatutos de esta compañía, otorgada ante el Notario Tercero Suplente, Doctor Germán Flor Cisneros, el siete de junio de dos mil diez, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; y, de la Constitución de esta compañía otorgada ante el suscrito Notario Tercero, Doctor Roberto Salgado Salgado, el once de marzo de dos mil diez. Quito, a veinticuatro de septiembre del año dos mil diez.

conforme lo justifica con el nombramiento que debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, se incorpora como documento habilitante de la presente escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe. Bien instruido por mi el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste el Cambio de domicilio, Reforma del Objeto Social y Reforma de Estatutos de la compañía INDUSTRIA DE PLASTICOS SANTOS ORTEGA E HIJOS COMPAÑÍA LIMITADA, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Raúl Leonardo Ortega Guevara, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de INDUSTRIA DE PLASTICOS SANTOS ORTEGA E HIJOS COMPAÑÍA LIMITADA, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, reunida el cinco de mayo del dos mil diez, como se desprende del nombramiento y acta que se acompañan como documentos habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a.- INDUSTRIA DE PLASTICOS SANTOS ORTEGA E HIJOS COMPAÑÍA LIMITADA se constituyó mediante escritura pública otorgada el once de marzo del dos mil diez, en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, a cargo del Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador Mercantil del cantón Quito, Provincia de Pichincha, el veintisiete

0000 02

NOTARIA  
TERCERA

de abril del dos mil diez.- b.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de INDUSTRIA DE PLASTICOS SANTOS ORTEGA E HIJOS COMPAÑÍA LIMITADA reunida el cinco de mayo del dos mil diez, decidió lo siguiente: Uno.- Cambiar el domicilio de la compañía del Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha, al Cantón Rumiñahui, Cabecera Cantonal Sangolquí, en la misma Provincia de Pichincha. Dos.- Autorizar al Gerente General de la compañía, realice las gestiones necesarias para obtener la inscripción de la resolución de cambio de domicilio, reforma del objeto social y reforma de estatuto en el Registro Mercantil del cantón Rumiñahui. Tres.- Reformar el objeto social de la compañía en los términos que constan señalados en la referida Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía.- Cuatro.- Reformar los estatutos sociales de la compañía.- **TERCERA: CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos y para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de INDUSTRIA DE PLASTICOS SANTOS ORTEGA E HIJOS COMPAÑÍA LIMITADA, reunida el cinco de mayo del dos mil diez, la compareciente, señor Raúl Leonardo Ortega Guevara, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía, declara: **A.** Se cambia el domicilio de la compañía del Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha, al cantón Rumiñahui, Cabecera Cantonal Sangolquí, en la misma Provincia de Pichincha. **B.** Se reforma el objeto social de la compañía, en los siguientes términos: Se sustituye el numeral tres de la cláusula tercera de los estatutos sociales de la compañía, por uno que refiera el siguiente texto: "Tres.- La producción, elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de insumos médicos, productos de aseo, higiénicos, productos

cosméticos, medicamentos y productos químicos”.- **CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS:** De conformidad con la resolución adoptada en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, el señor Raúl Leonardo Ortega Guevara, declara introducir en la cláusula segunda de los estatutos sociales, específicamente en sus artículos primero y tercero, la reforma correspondiente al cambio de domicilio y reforma del objeto social, según corresponda, de tal manera que dichas disposiciones estatutarias tengan el siguiente texto: **“ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará INDUSTRIA DE PLASTICOS SANTOS ORTEGA E HIJOS COMPAÑÍA LIMITADA. El domicilio principal de la sociedad será el cantón Rumiñahui, Cabecera Cantonal Sangolquí, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del País y en el exterior”.- **“ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La sociedad podrá dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: **Uno.-** La compañía podrá dedicarse, en general, a la producción, elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de artículos de plástico para diversos usos, sean estos comerciales o industriales, en las siguientes categorías; a) Para el hogar, artículos para cocina, limpieza y aseo, clóset y baños, utensilios de casa y retornables tales como: containers herméticos, jarras, gelatineras, cajas, repisas, reposteros, jarrones, portacubiertos, tinas, baldes, cubetas, cepillos, papeleros, palas, lavacaras, pinzas de ropa, armadores, jaboneras, matamoscas, comederos, bacinillas, charoles, vasos, artículos desechables como cucharas, platos, vasos y pinchos, entre otros; b) Para uso industrial, tales como filtradores, cubre pisos, lockers, botellas, tapas de rosca, astas para cotonetes, entre otros; c) Juguetes y piñatería. **Dos.-** La producción, elaboración, comercialización,



NOTARIA  
TERCERA

0000 03

distribución, importación y exportación de todo tipo de artículos de hierro, acero u otros metales, productos metalúrgicos y artículos de ferretería, indumentaria y textilera tales como: textiles, ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibra, tejidos, hilados, y calzado así como las materias primas que la componen; **Tres.-** La producción, elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de insumos médicos, productos de aseo, higiénicos, productos cosméticos, medicamentos y productos químicos.- **Cuatro.-** Podrá ejecutar actividades de comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales e internacionales relacionadas con su objeto social o no. Para el cumplimiento de su objeto social, y como medios para dicho propósito, la compañía entre otras actividades podrá: a) Adquirir acciones o participaciones de compañías de cualquier clase pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades, consorcios o asociaciones; y en general, realizar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semipúblicas e intervenir en licitaciones y concursos de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de su objeto social; b) Invertir en valores de los establecidos en la Ley de Mercado de Valores y otros establecidos en el Código de Comercio; c) Adquirir, poseer, arrendar en cualquier forma, transferir, gravar, disponer, administrar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como suscribir en calidad de deudor o acreedor contratos de prenda o hipoteca sobre dichos bienes; d) Registrar, adquirir, disponer y negociar marcas de fábrica, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, inventos y manuales de procesos; e) En general, la compañía podrá vender, gravar, permutar o arrendar los activos de la compañía. Así mismo podrá asociarse con personas naturales o

empresas nacionales o extranjeras para proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto social general u otros proyectos productivos específicos, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley. La compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social. La compañía sin embargo no podrá realizar las operaciones relacionadas con la captación de recursos de terceros e intermediación financiera reservada a las instituciones reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.- **SEXTA: DECLARACIÓN.**- Con los antecedentes expuestos y para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios de la compañía, el compareciente declara bajo juramento que: **A.** Se encuentra facultado por los socios de la compañía para que obtenga las aprobaciones, autorizaciones y más requisitos de Ley, necesarios para dar fiel cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, reunida el cinco de mayo del dos mil diez, así como para el perfeccionamiento del presente instrumento. **B.** La compañía INDUSTRIA DE PLASTICOS SANTOS ORTEGA E HIJOS COMPAÑÍA LIMITADA no ha celebrado ningún contrato con el Estado y por lo tanto, no mantiene ninguna obligación pendiente con las instituciones públicas, tanto derivadas de relaciones contractuales como de cualquier otra naturaleza. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, así como los documentos habilitantes, para la plena validez de este instrumento. (firmado) Abogado Wladimir Larco Silva, con matrícula profesional número doce mil cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y, que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se



NOTARIA  
TERCERA

observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue comunicada  
por mí el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en una copia de todo

lo cual doy fe.-

Sr. Raúl Leonardo Ortega Guevara

C.I. 471228697-8.



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
INDUSTRIA DE PLASTICOS SANTOS ORTEGA E HIJOS COMPAÑÍA LIMITADA**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los cinco días del mes de mayo del dos mil diez, siendo las 9:h00 a.m., en las oficinas ubicadas en la Avenida de Los Shirys y Suecia, Edificio Argéntum, piso 7, oficina 703, con la presencia de los socios de la compañía INDUSTRIA DE PLASTICOS SANTOS ORTEGA E HIJOS CÍA. LTDA., el señor Santos David Ortega Pozo, propietario de trescientas noventa y ocho (398) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor Raúl Leonardo Ortega Guevara, propietario de una (1) participación de un dólar de los Estados Unidos de América; y, la señora Daverli Belén Ortega Guevara, propietaria de una (1) participación de un dólar de los Estados Unidos de América, quienes conforman el 100% del capital social de la compañía, se instala la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de compañías.

Preside la Junta el señor Santos David Ortega Pozo, y actúa como secretario el señor Raúl Leonardo Ortega Guevara. El orden del día es el siguiente:

**Uno.- Cambiar el domicilio de la compañía del Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha, al Cantón Rumiñahui, Cabecera Cantona Sangolquí, en la misma Provincia de Pichincha.**

**Dos.- Autorizar al Gerente General de la compañía, realice las gestiones necesarias para obtener la inscripción de la resolución de cambio de domicilio, reforma del objeto social y reforma de estatuto en el Registro Mercantil del cantón Rumiñahui.**

**Tres.- Reformar el objeto social de la compañía.**

**Cuatro.- Reformar los estatutos sociales de la compañía.-**

La junta está de acuerdo con el orden del día propuesto, y procede a tratarlo:

**Uno.- Cambiar el domicilio de la compañía del Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha, al Cantón Rumiñahui, Cabecera Cantonal Sangolquí, en la misma Provincia de Pichincha.**

Toma la palabra el señor Raúl Leonardo Ortega Guevara quien señala que la compañía ha cumplido todos los pasos y trámites necesarios para su constitución, y que ha obtenido su patente municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como su inscripción en el Registro Mercantil del mismo cantón. Señala sin embargo, la necesidad de trasladar el domicilio de la compañía al cantón Rumiñahui, Cabecera Cantonal Sangolquí, toda vez que la compañía que uno de sus socios se encuentra en proceso de aportar varios bienes inmuebles donde funcionarían las instalaciones de la compañía, inclusive sus oficinas administrativas, y que dichos inmuebles se encuentran ubicados en el cantón Rumiñahui. En tal consideración mociona el cambio de domicilio de la compañía, al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

Los socios proceden a deliberar, luego de lo cual por unanimidad resuelven aceptar la moción de cambio de domicilio de la compañía, a efectos de trasladarlo al cantón Rumiñahui.

**Dos.- Autorizar al Gerente General de la compañía, realice las gestiones necesarias para obtener la inscripción de la resolución de cambio de domicilio, reforma del objeto social y reforma de estatuto en el Registro Mercantil del cantón Rumiñahui.**

Con fundamento en los antecedentes y resolución anteriormente expuestas, la Junta por unanimidad resuelve autorizar al Gerente General de la compañía, realice cuanto acto y suscriba cuanto contrato fuere necesario a efectos de obtener la inscripción de la resolución de cambio de domicilio, reforma del objeto social y reforma de estatuto en el Registro Mercantil del cantón Rumiñahui

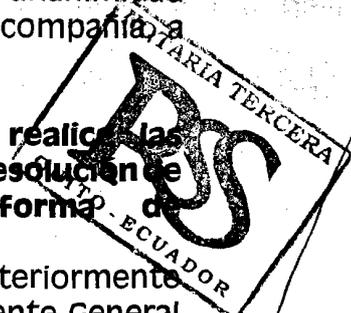
**Tres.- Reformar el objeto social de la compañía.**

Toma la palabra la señora Daverli Ortega, quien señala la necesidad de reformar el objeto social de la compañía, a efectos de incorporar una actividad nueva de la empresa. Moción en consecuencia, se incorpore como una de las actividades de la compañía, la producción, elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de insumos médicos, productos para aseo, productos higiénicos, productos cosméticos, medicamentos y productos químicos. Señala además que la compañía tiene entre su objeto, dedicarse a la comercialización de toda clase de vehículos, automotores, aeronaves, maquinaria y sus motores, accesorios, instrumentos y sus partes, piezas y repuestos, accesorios y lubricantes, hecho que dadas las actuales condiciones de mercado para este tipo de actividad, no resultaría viable. En tal consideración, moción además eliminar del objeto social de la compañía, el desarrollo de esta actividad.

La Junta procede a deliberar y acepta las mociones presentadas por la señora Daverli Ortega, en todas sus partes, disponiendo en consecuencia se reforme el objeto social de la compañía, en los términos anteriormente indicados.

**Cuatro.- Reformar los estatutos sociales de la compañía.-**

En consideración a las resoluciones anteriormente expuestas, los socios de la compañía, por unanimidad resuelven reformar los estatutos de la sociedad, en su cláusula segunda, específicamente en sus artículos primero y tercero, de tal manera que dichas disposiciones estatutarias tengan el siguiente texto: "ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará INDUSTRIA DE PLASTICOS SANTOS ORTEGA E HIJOS COMPAÑÍA LIMITADA. El domicilio principal de la sociedad será el cantón Rumiñahui, Cabecera Cantonal Sangolquí, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del País y en el exterior".- "ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- La sociedad podrá dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: Uno.- La compañía podrá dedicarse, en general, a la producción, elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de artículos de plástico



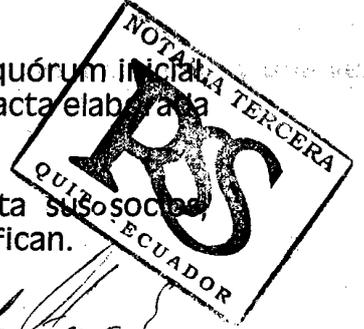
para diversos usos, sean estos comerciales o industriales, en las siguientes categorías; a) Para el hogar, artículos para cocina, limpieza y aseo, closet y baños, utensilios de casa y retornables tales como: containers herméticos, jarras, gelatineras, cajas, repisas, reposteros, jarrones, portacubiertos, tinas, baldes, cubetas, cepillos, papeleros, palas, lavacaros, pinzas de ropa, armadores, jaboneras, matamoscas, comederos, bacinillas, charoles, vasos, artículos desechables como cucharas, platos, vasos y pinchos, entre otros; b) Para uso industrial, tales como filtradores, cubre pisos, lockers, botellas, tapas de rosca, astas para cotonetes, entre otros; c) Juguetes y piñatería. **Dos.-** La producción, elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de todo tipo de artículos de hierro, acero u otros metales, productos metalúrgicos y artículos de ferretería; indumentaria y textilera tales como: textiles, ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibra, tejidos, hilados, y calzado así como las materias primas que la componen; **Tres.-** La producción, elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de insumos médicos, productos de aseo, higiénicos, productos cosméticos, medicamentos y productos químicos.- **Cuatro.-** Podrá ejecutar actividades de comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales e internacionales relacionadas con su objeto social o no. Para el cumplimiento de su objeto social, y como medios para dicho propósito, la compañía entre otras actividades podrá: a) Adquirir acciones o participaciones de compañías de cualquier clase pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades, consorcios o asociaciones; y en general, realizar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semipúblicas e intervenir en licitaciones y concursos de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de su objeto social; b) Invertir en valores de los establecidos en la Ley de Mercado de Valores y otros establecidos en el Código de Comercio; c) Adquirir, poseer, arrendar en cualquier forma, transferir, gravar, disponer, administrar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como suscribir en calidad de deudor o acreedor contratos de prenda o hipoteca sobre dichos bienes; d) Registrar, adquirir, disponer y negociar marcas de fábrica, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, inventos y manuales de procesos; e) En general, la compañía podrá vender, gravar, permutar o arrendar los activos de la compañía. Así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas nacionales o extranjeras para proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto social general u otros proyectos productivos específicos, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley. La compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social. La compañía sin embargo no podrá realizar las operaciones relacionadas con la captación de recursos de terceros e intermediación financiera reservada a las instituciones reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero". Finalmente, la Junta de forma unánime autoriza de forma expresa al Gerente General de la compañía, a efectos de que realice cuanto acto y suscriba cuanto contrato fuere necesario para dar cumplimiento a las presentes resoluciones de los socios.

Agotado el orden del día, la presidencia concede un receso de veinte minutos, a fin de que la secretaria proceda elaborar el acta respectiva.

0000 06

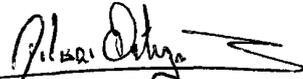
Siendo las 10:35 a.m. y una vez constatada la presencia del quórum inicial, la presidencia reinstala la sesión y procede a dar lectura del acta elaborada por secretaria.

Para constancia de lo resuelto suscriben la presente acta sus socios conjuntamente con el Presidente y el Secretario que le certifican.



  
Santos David Ortega Pozo  
SOCIO  
Presidente de la Junta

  
Raúl Leonardo Ortega Guevara  
SOCIO  
Secretario de la Junta

  
Daverli Belén Ortega Guevara  
SOCIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEBULA DE CIUDADANIA No. 171228697-8

ORTEGA GUEVARA RAUL LEONARDO  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

23 MAYO 1979  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001-C 0147 00293 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1979



*Raul Ortega*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V444B  
SOLTERO IND.DACT  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
SANTOS DAVID ORTEGA  
HAYDEE LUCIA GUEVARA  
RUMINAHUI 09/05/2008  
09/05/2020  
REN 2739300  
Pch

DE LA MANO DERECHA  
PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



196-0057 1712286978  
NÚMERO CEDULA  
ORTEGA GUEVARA RAUL LEONARDO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SANGOLQUI  
PARROQUIA

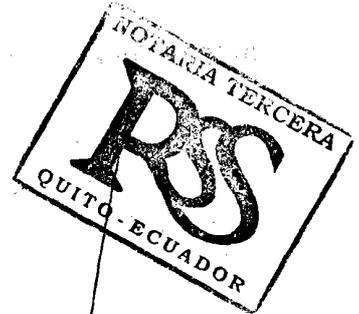
RUMINAHUI  
CANTÓN  
ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

52483E

0000 07

Quito, 27 abril del 2010



Señor  
**RAÚL LEONARDO ORTEGA GUEVARA**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme manifestarle que la Junta Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía INDUSTRIA DE PLASTICOS SANTOS ORTEGA E HIJOS CÍA. LTDA., reunida en Quito en esta fecha, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social, gestión que lo desempeñará por el período de cinco años a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

Sus deberes y atribuciones son aquellos señalados en el artículo Décimo Sexto del estatuto social entre los cuales está el ejercer individualmente la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía.

INDUSTRIA DE PLASTICOS SANTOS ORTEGA E HIJOS CÍA. LTDA se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito Dr. Roberto Salgado Salgado, el 11 de marzo del de 2010, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 27 de abril del 2010.

Este nombramiento con su aceptación e inscripción en el Registro Mercantil, servirá a usted como documento habilitante para su actuación.

Atentamente,

**DAVERLI BELÉN ORTEGA GUEVARA**  
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

RAZÓN: Por la presente acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía INDUSTRIA DE PLASTICOS SANTOS ORTEGA E HIJOS CÍA. LTDA., para el cual he sido elegido.-

Quito, 27 de abril del 2010

**RAÚL LEONARDO ORTEGA GUEVARA**  
C.C. 171228697-8

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **5365** del Registro

de Nombramientos Tomo No. **141**

Quito, a **5 MAYO 2010**



REGISTRO MERCANTIL

**Dr. Raúl Gaybor Setaira**  
REGISTRADOR MERCANTIL

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De Dos foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé. 07 JUN 2010  
Quito \_\_\_\_\_



*German A. Flor Cisneros*  
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

**E  
S  
P  
A  
C  
I  
O**  
**E  
N**  
**B  
L  
A  
N  
C  
O**



NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO

0000 08



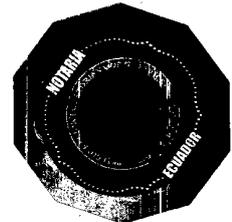
Al margen de la matriz consta la siguiente RAZON: Dado cumplimiento a lo dispuesto por la doctora América Navas Cajas, Directora Encargada del Departamento Jurídico de compañías en Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.003265, de fecha nueve de agosto del año dos mil diez, tomo nota de lo resuelto en su artículo Tercero, de la aprobación de la escritura de Cambio de Domicilio, Reforma del Objeto Social y Reforma de Estatutos, de la compañía INDUSTRIA DE PLASTICOS SANTOS ORTEGA E HIJOS CIA. LTDA., al margen de esta escritura matriz de Cambio de Domicilio, Reforma del Objeto Social y reforma de Estatutos de esta compañía, otorgada ante el Notario tercero Suplente Doctor germán Flor Cisneros, el siete de Junio del dos mil diez, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y de la constitución de esta compañía otorgada ante el suscrito Notario Tercero Doctor Roberto Salgado Salgado, el once de Marzo de dos mil diez. Quito, a veinte y cuatro de Septiembre del dos mil diez.- El Notario, (firmado), Doctor Roberto Salgado Salgado.

Se otorgó ante el suscrito Notario Suplente por licencia del Titular Doctor Roberto Salgado Salgado; y, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de Cambio de Domicilio, Reforma del Objeto Social y Reforma de Estatutos de la Compañía denominada INDUSTRIA DE PLASTICOS SANTOS ORTEGA E HIJOS CIA. LTDA, sellada y firmada, en Quito, veinte y cinco de Enero del año dos mil once.-

EL NOTARIO SUPLENTE



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO ECUADOR



0000 09



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON  
RUMIÑAHUI**

CERTIFICADO No. B83456  
FECHA DE INGRESO: 10/03/2011  
FECHA DE ENTREGA: 14/03/2011

**CERTIFICACION**

Referencia:

Peticionario:

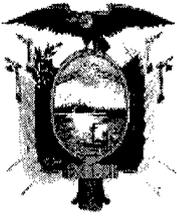
El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, a petición del señor ,portador de la C.I. N°: en legal forma certifico que:

Con fecha **OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ**, se halla inscrita la primera copia de la presente escritura pública, de Cambio de Domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Rumiñahui y la Reforma de Estatutos de la INDUSTRIA DE PLASTICOS SANTOS ORTEGA E HIJOS CIA. LTDA, otorgada el siete de junio del dos mil diez, y la Resolución número No. SC.IJ.DJC.Q.10.003265, dictada por la Directora Encargada del Departamento Jurídico de la Superintendencia de Compañías Encargada, el nueve de agosto del dos mil diez, en el Registro Mercantil, a fojas 649, número 327, bajo el número 4074 del Repertorio.-

**SANGOLQUI, 10 de marzo del 2011 nueve a.m.**  
Responsable: LAURA HINOJOZA

  
**DR. GALO LEON CH**  
EL REGISTRADOR



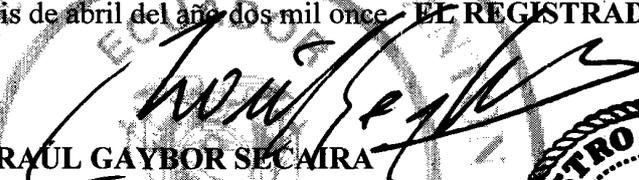


0000 10

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1250 del Registro Mercantil de veinte y siete de abril del año dos mil diez, a fs 1106, Tomo 141, lo referente al **CAMBIO DE DOMICILIO** del Distrito Metropolitano de **QUITO** al Cantón **RUMIÑAHUI**; Y, **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía “ **INDUSTRIA DE PLÁSTICOS SANTOS ORTEGA E HIJOS CIA. LTDA.** ”.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 07 de junio del 2.010, otorgada ante el Notario **TERCERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GERMÁN FLOR CISNEROS.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10 003265** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 09 de agosto del 2.010.- Quito, a veintiséis de abril del año dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-

